



Asamblea General

Distr. general
12 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 125 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/57/655)]

57/289. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General, a saber, el primer informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 para el bienio 2002-2003¹, el informe de ejecución financiera del Tribunal Internacional para Rwanda para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2001², los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia del funcionamiento y las actividades del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda³, el informe sobre las obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas en relación con la ejecución de las condenas impuestas por el Tribunal Internacional para Rwanda⁴ y el informe sobre las condiciones de servicio de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para Rwanda⁵,

Habiendo examinado también las estimaciones revisadas conforme a la resolución 1431 (2002) del Consejo de Seguridad, de 14 de agosto de 2002, relativa al

¹ A/57/481.

² A/57/368.

³ A/56/853.

⁴ A/57/347.

⁵ A/57/587.

establecimiento de un cuerpo de magistrados ad litem del Tribunal Internacional para Rwanda⁶,

Habiendo examinado además el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷,

Recordando sus resoluciones 56/248 A, de 24 de diciembre de 2001, y 56/248 B, de 27 de marzo de 2002, relativas a la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2003,

Tomando nota de la resolución 1431 (2002) del Consejo de Seguridad relativa al establecimiento de un cuerpo de magistrados ad litem del Tribunal Internacional para Rwanda,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁷, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Observa con preocupación* que la tasa de vacantes en el Tribunal Internacional para Rwanda sigue siendo inaceptablemente alta y que, para fines de 2002, los puestos de Jefe de la Sección de Enjuiciamiento y de Fiscal Adjunto habrán estado vacantes durante más de dos años y diecinueve meses, respectivamente, a pesar de disponerse de información que indica que había un gran número de candidatos calificados en la región y en otros lugares, y pide al Secretario del Tribunal que vele por que los puestos antes mencionados se llenen sin más demora y que le informe al respecto a más tardar en el quincuagésimo octavo período de sesiones;

3. *Insta* al Secretario General a que pida a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que realice un análisis de gestión de la Oficina del Fiscal, prestando especial atención a los problemas que se han planteado para llenar esos puestos de importancia crítica⁸ y a que le informe al respecto a más tardar en el quincuagésimo octavo período de sesiones;

4. *Observa con preocupación* que no se han llenado los puestos que aprobó en sus resoluciones 56/248 A y B para la prestación de servicios de auditoría interna e investigación en el Tribunal Internacional para Rwanda y exhorta a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a que llene esos puestos sin más demora;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas en relación con la ejecución de las condenas⁴, en la inteligencia de que las futuras solicitudes de créditos para la ejecución de las condenas serán examinadas caso por caso, teniendo en cuenta la justificación jurídica, administrativa y financiera aportada en cada caso⁹;

6. *Afirma* que sería apropiado que las Naciones Unidas sufragasen el costo inmediato de proporcionar a los presos que cumplen condenas impuestas por el Tribunal Internacional para Rwanda un régimen penitenciario compatible con los regímenes descritos en el párrafo 17 del informe del Secretario General⁴;

7. *Invita* al Consejo de Seguridad a que examine la incertidumbre generada por las cuestiones señaladas en los párrafos 8, 42 y 43 del informe del Secretario General⁴ y a

⁶ A/57/482.

⁷ A/57/593.

⁸ *Ibíd.*, párr. 13.

⁹ *Ibíd.*, párr. 41.

que imparta orientación sobre las posibles enmiendas al estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en el quincuagésimo octavo período de sesiones de esas cuestiones, en particular del examen que haga el Consejo de Seguridad;

9. *Pide también* al Secretario General que, como medida especial y provisional, financie los gastos relacionados con las necesidades derivadas de la ejecución de condenas con los recursos actualmente consignados antes del final del bienio 2002-2003;

10. *Pide además* al Secretario General que, en plena cooperación con el Tribunal Internacional para Rwanda, vele por que se dé la debida consideración en todos los futuros proyectos de presupuesto para el Tribunal al suministro de los recursos necesarios para facilitar la ejecución de condenas;

11. *Pide* al Secretario General que vele por que se supervisen debidamente los proyectos de remodelación de establecimientos penitenciarios y, posteriormente, por que se observen las normas internacionales mínimas de reclusión, cuando esos gastos de remodelación sean sufragados por las Naciones Unidas;

12. *Pide también* al Secretario General que siga evaluando la exactitud de las estimaciones de gastos propuestas en su informe sobre la ejecución de condenas⁴, que le informe al respecto en el quincuagésimo octavo período de sesiones y que examine periódicamente esa clase de estimaciones;

13. *Exhorta* al Tribunal Internacional para Rwanda a que continúe celebrando consultas estrechas con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en el contexto de la elaboración y aplicación de su propia estrategia para dar término a su labor;

14. *Pide* al Secretario General que prepare un informe amplio sobre los progresos realizados por el Tribunal Internacional para Rwanda en la reforma de su régimen de asistencia letrada, para que la Asamblea General lo examine en la parte principal del quincuagésimo octavo período de sesiones;

15. *Pide también* al Secretario General que le presente en el quincuagésimo octavo período de sesiones el proyecto de presupuesto del Tribunal Internacional para Rwanda para el bienio 2004-2005, que deberá prepararse de conformidad con las disposiciones siguientes:

a) En el presupuesto se deberá indicar detalladamente la forma en que, con los recursos solicitados para el bienio, se elaborará una estrategia viable y realista para dar término a la labor del Tribunal Internacional para Rwanda, así como el estado de la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, según proceda, sobre distintas partidas de los gastos propuestos;

b) Los recursos presupuestarios que se soliciten para la Secretaría, la Oficina del Fiscal y las funciones administrativas extrajudiciales de las Salas deberán presentarse siguiendo el formato de la presupuestación basada en los resultados, que vincula los objetivos y los insumos con los logros previstos, cuya consecución se cuantifica mediante indicadores de progreso;

c) En la justificación de las solicitudes de créditos para sufragar los gastos de los abogados defensores se incluirán disposiciones revisadas para evitar que los abogados defensores se excedan en sus gastos y para administrar, supervisar y controlar los gastos del sistema de asistencia letrada del Tribunal Internacional para Rwanda, incluida la definición integral y el establecimiento de criterios cuantitativos para determinar los casos de indigencia e indigencia parcial basados, entre otras cosas, en las circunstancias y la capacidad de pago de los acusados;

d) Los fondos que se proponga asignar para atender a los gastos de viaje de los investigadores deberán justificarse según los procedimientos establecidos por el Secretario para que no excedan de las necesidades;

e) La estructura de puestos que se proponga para el bienio 2004-2005 deberá reflejar las reducciones y la evolución de las necesidades del Tribunal Internacional para Rwanda como resultado de haber concluido las investigaciones, que se prevé quedarán terminadas para 2003, y, cuando proceda, se procurará atender a las nuevas necesidades de puestos de plantilla mediante la redistribución de puestos;

16. *Pide además* al Secretario General que considere la posibilidad de instituir, cuando sea viable, en el Tribunal Internacional para Rwanda todas las medidas adoptadas en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que hayan resultado eficaces para controlar los gastos administrativos, incluido el mantenimiento de funciones administrativas y de gestión eficientes;

17. *Aprueba* los recursos adicionales para el Tribunal Internacional para Rwanda para 2003 recomendados por la Comisión Consultiva, con la salvedad de que la plantilla se ha de reducir en cuatro puestos, y pide al Secretario General que le informe del empleo del sistema de magistrados ad litem y de las consecuencias de ello en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2002-2003;

18. *Pide* al Secretario General que vele por que se haga un empleo óptimo del sistema de magistrados ad litem, después de su establecimiento, para acrecentar el número de audiencias y ampliar el horario de trabajo programado;

19. *Decide* financiar los gastos no asignados efectuados en 2001, por valor de 2.664.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (1.880.000 dólares en cifras netas), con cargo al saldo no comprometido en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda¹⁰;

20. *Resuelve*, en relación con el bienio 2002-2003, ajustar la suma de 197.127.300 dólares en cifras brutas (177.739.400 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 56/248 B para financiar el presupuesto del Tribunal Internacional para Rwanda, en 4.657.600 dólares en cifras brutas (4.254.100 dólares en cifras netas) para atender a los gastos del cuerpo de magistrados ad litem establecido por la resolución 1431 (2002) del Consejo de Seguridad, lo cual representa una suma total de 201.784.900 dólares en cifras brutas (181.993.500 dólares en cifras netas);

21. *Autoriza* al Secretario General para contraer compromisos de gastos, cuando proceda, por valor de 2.177.700 dólares como máximo en cifras brutas (879.200 dólares en cifras netas) para atender a las necesidades de recursos del Tribunal Internacional para Rwanda relacionadas con el nuevo cálculo de los costos para el bienio 2002-2003 y pide que le informe de las consecuencias en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio;

22. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros, para el año 2003, la cuantía de 53.047.600 dólares en cifras brutas (47.759.100 dólares en cifras netas), suma que incluye 5.202.750 dólares en cifras brutas (4.521.450 dólares en cifras netas) por concepto del aumento de las cuotas, de conformidad con la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2003, que figura en sus resoluciones 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000, y 57/4B, de 20 de diciembre de 2002;

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 5K y correcciones (A/57/5/Add.11 y Corr.1 a 3)*, cap. V, estado financiero II (saldo excedente de 5.507.000 dólares).

23. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros, para el año 2003, la cuantía de 53.047.600 dólares en cifras brutas (47.759.100 dólares en cifras netas), suma que incluye 5.202.750 dólares en cifras brutas (4.521.450 dólares en cifras netas) por concepto del aumento de las cuotas, de conformidad con las tasas para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al año 2003;

24. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 22 y 23 *supra* las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 19.791.400 dólares, que incluye 403.500 dólares por concepto del aumento de los ingresos estimados en relación con las contribuciones del personal aprobados para el Tribunal Internacional para Rwanda para el bienio 2002-2003.

*78ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002*

Anexo

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

	<i>Cuantía en cifras brutas</i>	<i>Cuantía en cifras netas</i>
	<i>(Dólares EE.UU.)</i>	
1. Consignación para el bienio 2002-2003 (resolución 56/248 B)	197 127 300	177 739 400
Más:		
2. Cambios proyectados para el bienio 2002-2003 (revisión de parámetros/normas y recursos necesarios para los abogados defensores) ^a	2 177 700	879 200
3. Propuesta relativa al cuerpo de magistrados ad litem para el Tribunal Internacional para Rwanda ^b	5 060 100	4 605 400
<i>a</i>) Recomendaciones de la Comisión Consultiva ^c	(282 100)	(245 500)
<i>b</i>) Recomendaciones de la Quinta Comisión	(120 400)	(105 800)
4. Consignación revisada propuesta para el bienio 2002-2003 [1 + 2 + 3 – (3 <i>a</i>) + 3 <i>b</i>)]	203 962 600	182 872 700
Menos:		
5. Recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre los cambios proyectados que figuran en el primer informe de ejecución correspondiente a 2002-2003 – autorización para contraer obligaciones ^d	(2 177 700)	(879 200)
6. Cuantía total por financiar (4 – 5)	201 784 900	181 993 500
Menos:		
7. Cuota para 2002	(95 689 700)	(86 475 300)
8. Saldo por prorratear correspondiente a 2003	106 095 200	95 518 200
Del cual:		
9. Cuotas de los Estados Miembros calculadas aplicando la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2003	53 047 600	47 759 100
10. Cuotas de los Estados Miembros calculadas aplicando la escala de cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente a 2003	53 047 600	47 759 100

^a Véase A/57/481.

^b Véase A/57/482.

^c Véase A/57/593.

^d Véase el párrafo 21 de la presente resolución.